

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Solicitante: **JOSE LISMEL VALENCIA**
Radicado: **170014003010-2020-00417-00**
Interlocutorio: **1034**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Decide el Despacho sobre la solicitud de amparo de pobreza, formulada por el señor **JOSE LISMEL VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.418.581 de Manizales, quien según lo manifiesta en su petición, obra en su propio nombre, con el fin de iniciar **PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS**, en contra de **BENJAMIN CASTAÑO**.

CONSIDERACIONES

El artículo 151 del Código General del Proceso, estipula:

“Amparo de Pobreza:

Procedencia. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”

A su turno el artículo 152 ibídem consagra: oportunidad, competencia y requisitos:

“El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.

Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el termino para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo”

Como la solicitud se ajusta a los requisitos de la norma transcrita, puesto que el solicitante está manifestando bajo juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de dicha acción; sin menoscabo de los recursos necesarios para su congrua subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, es viable darle aceptación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor **JOSE LISMEL VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.418.581 de Manizales, quien según lo manifiesta en su petición, obra en su propio nombre, con el fin de iniciar **PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS**, en contra de **BENJAMIN CASTAÑO**.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **JONATHAN RAMIREZ RAMIREZ** identificado con C.C. 1.053.781.464 y T.P. 218.822 del C.S.J. para que represente al solicitante. Cítese y notifíquese del contenido de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e4b4e4d76ba75a38eb15db4d3960ca54c83ea7bf14cf538904bcaecda66a91a
Documento generado en 27/10/2020 03:52:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>